



**Instituto Costarricense
sobre Drogas (ICD)**

**Informe de Presupuesto
Ordinario 2020**

DE-442-2019

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA
AUTORIDAD PRESUPUESTARIA
(STAP)

DICIEMBRE 2019



Índice General

Resumen Ejecutivo	1
Introducción.....	2
Capítulo I: Análisis Presupuesto Ordinario y POI 2020	4
Apartado 1.1 Descripción General de la Entidad	4
Apartado 1.2 Análisis de los Ingresos	7
Apartado 1.3 Análisis de los Gastos Presupuestados.....	10
Apartado 1.4 Empleo y Salarios.....	17
Apartado 1.5 Vinculación del POI 2020 con el PNDIP 2019-2022.....	21
Capítulo II: Verificación del Cumplimiento de las Directrices	23
Capítulo III: Disposiciones	25
Bibliografía	26

Índice de Tablas

Tabla 1. ICD: ICD: Transferencias Corrientes de Gobierno, tasa de variación	7
Tabla 2. ICD: Conformación del Superávit acumulado.....	9
Tabla 3. ICD: Estructura programática presupuestaria	10
Tabla 4. ICD: Presupuesto 2020 por Partida Presupuestaria y Programas	12
Tabla 5. ICD: Recursos destinados para Remuneraciones por programa	14
Tabla 6. ICD: Comportamiento de las partidas presupuestarias 2016-2020	16
Tabla 7 ICD: Ejecución Presupuestaria por partidas del periodo 2016-2019	17
Tabla 8 ICD: Distribución de plazas totales por Programa Presupuestario	17
Tabla 9 ICD: Indicadores de Matriz de Articulación y unidad de medida	22

Índice de Gráficas

Gráfica 1. ICD: Estructura Programática Presupuestaria	6
Gráfica 2. ICD: Composición de los Ingresos Presupuesto Ordinario 2019.....	7
Gráfico 3. ICD: Monto y participación relativa de los Programas en el Presupuesto 2020	13
Gráfico 4. ICD: Presupuesto y participación de las partidas de gasto en el Presupuesto Ordinario 2020.....	13

Resumen Ejecutivo

El Instituto Costarricense sobre Drogas presenta el Presupuesto Ordinario para el 2020, para cumplir con su Plan Operativo Institucional, por un monto de ¢8.153,6 millones, aprobado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo EXT 003 01-05-2018 de la Sesión Extraordinaria 03-2019 y celebrada el 30 de setiembre 2019, recursos provenientes de:

- Transferencia de Gobierno, destinados únicamente para el pago de gastos operativos.
- Intereses generados por inversiones de dineros decomisados por aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 8204 y reformas.
- Comisos por aplicación de la Ley N° 8204 y reformas.
- Intereses generados por inversiones de dineros decomisados por aplicación de la Ley N° 8754.
- Comisos por aplicación de la Ley N° 8754.
- Intereses generados por la aplicación de la Ley 9204 y que de conformidad con la Ley 9481 (Creación de la jurisdicción especializada en delincuencia organizada en Costa Rica), se destinan a otros fines específicos.

Según lo que se establece en el Decreto Ejecutivo 41187-MP-MIDEPLAN, publicado en el alcance 121 de La Gaceta del día jueves 21 de junio del 2018, el Instituto Costarricense sobre Drogas se encuentra ubicado en el Área estratégica de articulación presidencial de Seguridad Humana, el cual tiene como objetivo idear y desarrollar políticas y estrategias que permitan condiciones que favorezcan el desarrollo humano y la construcción y preservación de entornos protectores

Se destaca que el ICD, según lo que se establece en el artículo 4 de la Directriz N°093-P del 30 de octubre del 2017, forma parte del plan piloto para la implementación de la Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD), pilar de Presupuesto por Resultados; para la revisión y rediseño de las estructuras programáticas.

Dado lo anterior, durante el 2019 el Instituto, con acompañamiento técnico, ha trabajado en el rediseño de su estructura programática presupuestaria, estableciendo que la estructura estará compuesta por siete programas presupuestarios, por lo que se plantea un análisis de los recursos presupuestados para cada uno.

En el caso de los egresos, se presenta el análisis en función del Clasificador Objeto del Gasto, señalando que en la partida de Remuneraciones se presupuesta 34,8% del total de los recursos, siendo la partida más representativa, en comparación con Materiales y Suministros que únicamente tiene el 2,38%.

Finalmente, en la valoración del cumplimiento de normativa, resalta que la institución posee compromiso con las normativas que la regulan y atiende las Directrices Presidenciales que enmarcan la contención del gasto, su accionar y aporte institucional como entidad gubernamental; además, de cumplir con la Regla Fiscal.

Introducción

De conformidad con lo establecido en los artículos 4, 23, 24 y 57 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N° 8131 y el artículo 20 inciso k) de su Reglamento, le corresponde a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria dictaminar los documentos presupuestarios remitidos por las entidades y órganos desconcentrados, para verificar el cumplimiento de las Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento.

Por lo que el objetivo general de este documento es realizar un análisis del presupuesto presentado por el Instituto Costarricense sobre Drogas, con el fin de verificar el cumplimiento de la normativa que le compete a la Autoridad Presupuestaria y su Secretaría Técnica, así como su vinculación con la programación estratégica en el Plan Operativo Institucional.

En consideración a lo anterior, la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria procedió a estudiar el Presupuesto Ordinario 2020, remitido por el Instituto Costarricense sobre Drogas; determinando que esta entidad es la responsable de las acciones de prevención, suministro, prescripción, administración, manipulación, uso, tenencia, tráfico y comercialización de estupefacientes, psicotrópicos, sustancias inhalables y demás drogas y fármacos susceptibles de producir dependencia física o psíquica, además de los temas referidos a la delincuencia económica que gira en torno a la legitimación de capitales provenientes de delitos graves, según la Ley No.8204. A través de la Ley No. 8719, se amplía el marco jurídico y se le da la función de coordinar, diseñar e implementar las políticas, los planes y las estrategias contra el financiamiento al terrorismo. Así como también, se le asignan las funciones de administrador de todos los bienes muebles, los inmuebles, el dinero, los instrumentos, los equipos, los valores y los productos financieros utilizados o provenientes de la comisión de los delitos que establece la Ley No.8754.

Consecuente, el presente informe determina que la acción que vincula del Plan Operativo Institucional con los objetivos y actividades establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública 2019-2022 son correctas, tal y como se establece en las cartas de vinculación de los dos ministerios rectores en los que participa el ICD.

Adicional a lo anterior, se presenta el análisis correspondiente a los egresos e ingresos del año 2020, su estructura y participación relativa, así como el comportamiento histórico del presupuesto, basado en decisiones de prioridad institucional y relacionando la incorporación de recursos para desarrollar las acciones de programas de interés nacional.

En cuanto a los egresos, se analizan los comportamientos históricos tanto de los recursos presupuestados como de los ejecutados para el período 2016 a 2018 y una proyección al 2019 basada en la ejecución del tercer trimestre, donde se determinan los factores que incidieron en su porcentaje de ejecución y las metas alcanzadas. Aunado a esto, se realiza una verificación del tema salarios y empleo, donde sobresale la confirmación de la cantidad de plazas con relación a las autorizadas por la Autoridad Presupuestaria, su valoración y la base legal aplicada para los incentivos económicos.

Finalmente, se presentan los resultados del proceso de verificación del cumplimiento de las directrices y procedimientos para el periodo 2018, así como de otra normativa aplicable y disposiciones a atender por parte de la entidad.

Capítulo I: Análisis Presupuesto Ordinario y POI 2020

Apartado 1.1 Descripción General de la Entidad

Costa Rica, en su preocupación de luchar contra el crimen organizado y el narcotráfico, había creado el Centro de Inteligencia Conjunto Antidrogas (CICAD), el Centro Nacional de Prevención contra Drogas (CENADRO) y el Área de Precusores del Ministerio de Salud, pero en su búsqueda estratégica, replantea la acción institucional, ordena jurídica y técnicamente los distintos ámbitos de competencia de aquellas organizaciones involucradas en el tema. Es a través de la Ley N°8204, Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado, Legitimación de Capitales y Actividades Conexas que se unen estos centros para darle origen al Instituto Costarricense sobre Drogas.

Según lo que se establece en el Decreto Ejecutivo 41187-MP-MIDEPLAN, publicado en el alcance 121 de La Gaceta del día jueves 21 de junio del 2018, el Instituto Costarricense sobre Drogas se encuentra ubicado en el Área estratégica de articulación presidencial de Seguridad Humana, el cual tiene como objetivo idear y desarrollar políticas y estrategias que permitan condiciones que favorezcan el desarrollo humano y la construcción y preservación de entornos protectores

El ICD es creado el 11 de enero de 2002, mediante publicación en el diario oficial La Gaceta, de la Ley N°8204, “Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado, Legitimación de Capitales y Actividades Conexas”, cuerpo normativo mediante el cual el Estado costarricense declara la protección de la salud pública, como tema de especial interés dentro de la agenda nacional y queda vigente el compromiso del Estado para la *“adopción de las medidas necesarias para prevenir, controlar, investigar, evitar o reprimir toda actividad ilícita relativa a la materia de esa Ley”*.

Esta ley replantea estratégicamente la acción institucional, ordena jurídica y técnicamente los distintos ámbitos de competencia de aquellas organizaciones involucradas en el tema, e integra en una sola entidad a aquellas instituciones que antes realizaban acciones en forma independiente, como lo eran el Centro de Inteligencia Conjunto Antidrogas (CICAD), el Centro Nacional de Prevención contra Drogas (CENADRO) y el Área de Precusores del Ministerio de Salud. El resultado de la unión de estas dependencias conforma actualmente al Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD).

El ICD se crea como un órgano de desconcentración máxima adscrito al Ministerio de la Presidencia, con personalidad jurídica instrumental para la realización de la actividad contractual y la administración de los recursos y del patrimonio propio. La Ley N°8204 constituye el marco normativo mediante el que se abordan las acciones de prevención, suministro, prescripción, administración, manipulación, uso, tenencia, tráfico y comercialización de estupefacientes, psicotrópicos, sustancias inhalables y demás drogas y fármacos susceptibles de producir dependencia física o psíquica, incluidos en el Convenio único sobre Estupefacientes de las Naciones Unidas, del 30 de mayo de 1961. Además, los temas referidos a la delincuencia económica que gira en torno a la legitimación de capitales provenientes de delitos graves y el financiamiento al terrorismo.

Con la publicación de la “Ley de Fortalecimiento de la Legislación contra el Terrorismo” (Ley N° 8719) se amplía el marco jurídico del ICD, al dársele también la función de coordinar, diseñar e implementar las políticas, los planes y las estrategias contra el financiamiento al terrorismo. La “Ley contra la Delincuencia Organizada” (Ley N° 8754), publicada en La Gaceta 143 del 24 de julio del 2009, le asigna al ICD funciones de administrador de todos los bienes muebles, los inmuebles, el dinero, los instrumentos, los equipos, los valores y los productos financieros utilizados o provenientes de la comisión de los delitos previstos por ese cuerpo normativo; siendo el objetivo de esta ley, aparte de la detención y condena de imputados, “quebrar” financieramente a las empresas criminales y lograr con ello obtener recursos que permitan costear la lucha contra la criminalidad organizada.

El instituto está conformado de la siguiente forma:

- Consejo Directivo, órgano máximo de decisión, el cual es presidido por el Ministro o Viceministro de la Presidencia, quien se constituye en máximo jerarca.
- Dirección General, órgano subordinado del Consejo Directivo, integrado por un Director y un Director Adjunto, como funcionarios de mayor jerarquía en la dirección y administración.
- Unidades funcionales.

En el Plan Operativo Institucional 2020 se presenta la estructura organizativa vigente, aprobada por el Consejo Directivo de la institución, la cual coincide con la aprobada por MIDEPLAN.

Las fuentes que financian los ingresos del ICD corresponden a:

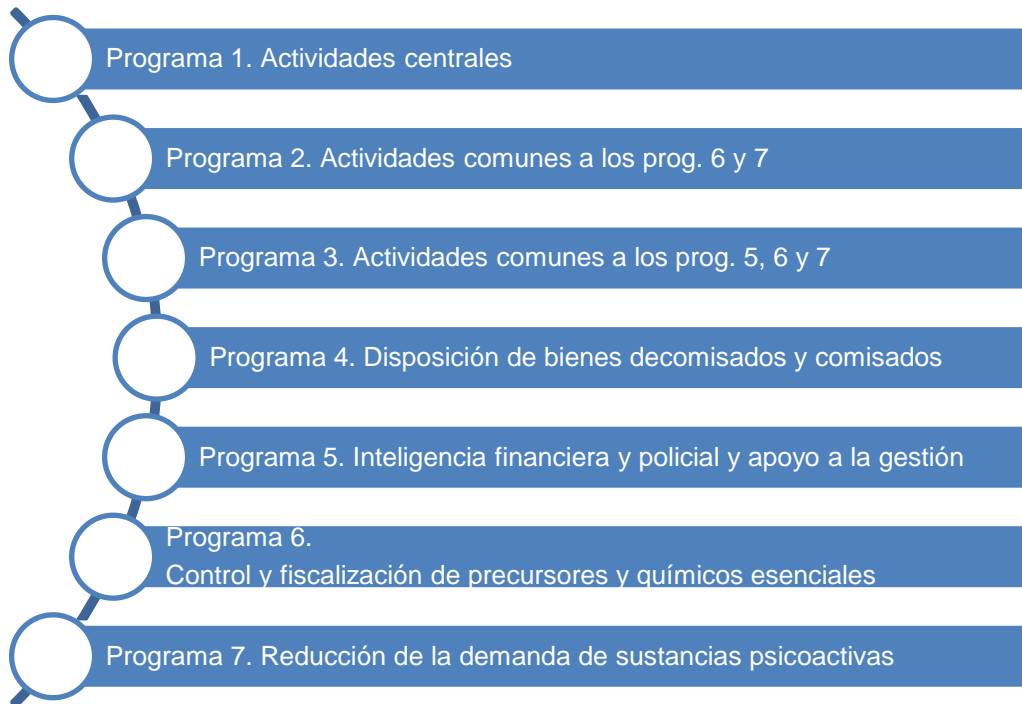
- Transferencia de Gobierno, destinada al pago de gastos operativos.
- Intereses que se generan por las inversiones de los dineros decomisados, por aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 8204 y reformas.
- Comisos por aplicación de la Ley N° 8204 y reformas.
- Intereses que se generen por las inversiones de los dineros decomisados, por aplicación de la Ley N° 8754.
- Comisos por aplicación de la Ley N° 8754.

En el caso de los ingresos provenientes de la Ley N°8204 y sus reformas, se señala que los mismos se dirigen al financiamiento de programas represivos, preventivos y el mantenimiento y aseguramiento de bienes decomisados. Y en el caso de los ingresos que designa la Ley N° 8754, a apoyar la Plataforma de Información Policial del Organismo de Investigación Judicial; al mantenimiento y actualización del Centro Judicial de Intervención de las Comunicaciones del Poder Judicial; a cubrir necesidades de la Policía Penitenciaria; para la Oficina de la Atención a la Víctima del Delito, para cubrir necesidades en el Ministerio de Seguridad Pública y, por último, para el mantenimiento y aseguramiento de los bienes que se incauten por aplicación de esa Ley.

Se destaca que el ICD, según lo que se establece en el artículo 4 de la Directriz N°093-P del 30 de octubre del 2017, forma parte del plan piloto para la implementación de la Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD), pilar de Presupuesto por Resultados; para la revisión y rediseño de las estructuras programáticas.

Dado lo anterior, durante el 2019 el instituto, con acompañamiento técnico, ha trabajado en el rediseño de su estructura programática presupuestaria, estableciendo que la estructura estará compuesta por siete programas presupuestarios, a saber:

Gráfico 1. ICD: Estructura Programática Presupuestaria



Fuente: STAP con información del POI 2020 del ICD.

Indica la institución que el Programa 1 Actividades Centrales, está conformado por Conducción Superior, Auditoría, Asesoría Legal, Administración, Planificación y Soporte de Infraestructura Tecnológica.

Mientras que el Programa 2 Actividades Comunes a los programas 6 y 7 corresponden a las que intervienen en el producto intermedio: “Producción de conocimiento estratégico sobre drogas”.

En el caso del Programa 3, Actividades comunes a los programas 5, 6 y 7, se incluyen las que intervienen en el producto intermedio: “Atención de consultas para investigaciones policiales”.

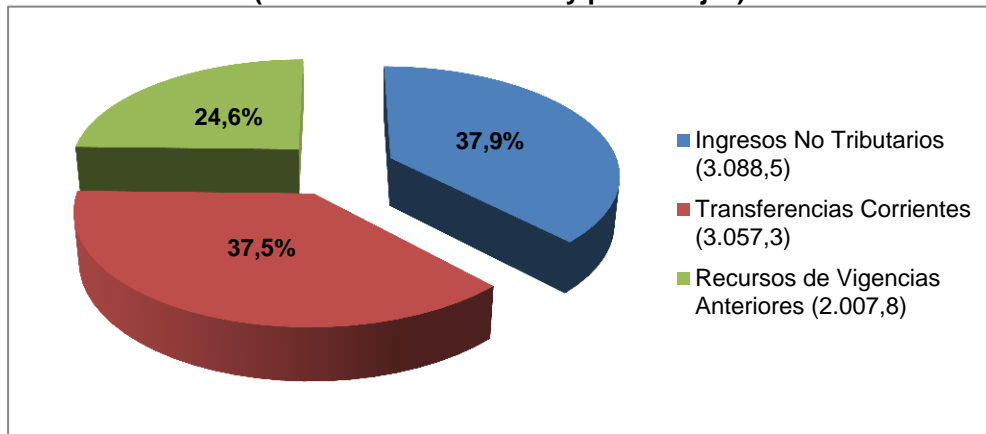
Es importante destacar que de acuerdo con la técnica de presupuestación por programas los que se están denominando como programas 1, 2 y 3, no se conciben como tales, ya que se constituyen como un agrupamiento de actividades ya sean centrales o comunes.

Los demás programas presupuestarios contemplan el accionar sustantiva de la entidad.

Apartado 1.2 Análisis de los Ingresos

El Presupuesto Ordinario 2020 del Instituto Costarricense sobre Drogas por un monto de ¢8.153,6 millones incorpora tres fuentes de ingresos, las cuales vienen a cumplir el objetivo de dar contenido presupuestario para cada una de las obligaciones, y responsabilidades legales, que se le atribuyen como ente rector en la lucha contra el narcotráfico.

**Gráfica 2. ICD: Composición de los Ingresos Presupuesto Ordinario 2020
(En millones de colones y porcentajes)**



Fuente: STAP con información del Presupuesto Ordinario 2020 del ICD.

Transferencias Corrientes a través del Ministerio de la Presidencia

El monto que recibe el ICD de transferencia, proveniente del Ministerio de la Presidencia para el año 2020, representa el 37,5% del presupuesto total con un monto de ¢3.057,3 millones, presentando una disminución considerable respecto al 2019 que representó el 46,8% según proyección realizada para los ingresos percibidos del 2019.

Tal y como se señala en el artículo 146 de la Ley N°8204, le corresponde al Poder Ejecutivo el suplir las necesidades presupuestarias del Instituto, por lo que con esta transferencia se deberá de cubrir los gastos administrativos y operativos de la institución

En la siguiente tabla se indica la tasa de variación de las transferencias percibidas de gobierno:

**Tabla 1. ICD: Transferencias
Corrientes de Gobierno, tasa de
variación
(2016-2020)**

Tasas de variación ingresos percibidos			
17/16	18/17	19/18	20/19
4,0%	11,6%	-0,8%	5,8%

Fuente: STAP con información del Presupuesto Ordinario y Plan Operativo 2020, ICD
*Ingresos presupuestados 2019/ ingresos efectivos 2018

Del cuadro anterior se puede desprender que las transferencias de Gobierno Central a la institución no han tenido un comportamiento que pudiera ser constante, sino que en algunos casos, como lo fue para el 2018-2019, que presentó una disminución.

Se debe señalar que la Contraloría General de la República improbo el Presupuesto Ordinario 2019 de la institución, mediante oficio 16653 (DFOE-PG-608 del 22 de noviembre del 2018, por lo que se les aplicó la norma 4.2.17 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, que señala que en caso de improbación del presupuesto inicial, debiéndose utilizar el presupuesto del periodo inmediato anterior, el cual corresponde al inicial más sus variaciones.

Intereses sobre Títulos Valores

Representa el 37,9% del total de ingresos con un monto de $\text{¢}3.088,5$ millones y se indica que este rubro proviene de fuentes establecidas legalmente, las cuales establecen también el destino de cada recurso. El superávit que se genera de esta fuente de ingresos es específico.

El artículo 83 de la Ley N° 8204 y reformas, permite que el Instituto realice inversiones financieras de los dineros que son decomisados en causas de narcotráfico, legitimación de capitales, desvío de precursores y actividades conexas.

Al realizarse las inversiones, se generan intereses que serán dirigidos en su totalidad a financiar programas represivos, preventivos y al aseguramiento y mantenimiento de bienes decomisados y comisados.

Por este concepto, la institución proyecta la suma de $\text{¢}2.539,2$ millones.

Por otro lado, el artículo 30 de la Ley N° 8754, posibilita que el Instituto realice inversiones financieras de los dineros que son decomisados en causas de delitos de delincuencia organizada nacional y transnacional.

Al realizarse las inversiones, se generan intereses que serán distribuidos según los porcentajes señalados en el mismo artículo de la Ley N° 8754. Por este concepto se estiman ingresos por la suma de $\text{¢}5,0$ millones.

El artículo 87 de la Ley N° 8204 y reformas, establece que los recursos que cuenten con sentencia firme por un juez de la República, se distribuyan también en programas represivos, preventivos y en el aseguramiento y mantenimiento de los bienes mencionados; estimándose la suma de $\text{¢}544,1$ millones.

Sumado a lo anterior, el artículo 36 de la Ley N° 8754, posibilita que el Instituto distribuya el dinero y valores comisados o del producto de bienes invertidos, subastados o rematados, según los porcentajes señalados en el mismo artículo de la Ley N° 8754.

Señala la institución que en este caso en particular, nunca se han realizado comisos, por lo que no es viable el realizar una estimación de ingresos de este rubro.

Para la estimación de los intereses de los dineros decomisados por aplicación de la Ley 8204, el ICD parte de los siguientes supuestos:

- Se mantendrán inversiones en dólares a plazos principalmente de 360 días.
- La tasa de interés anual estimada para inversiones en dólares estará en 3.20% a 5.3%, para plazos de un año, considerando reinversiones en condiciones semejantes a las existentes a agosto de 2019.
- El tipo de cambio promedio utilizado para el cálculo de los ingresos será de $\text{¢}628.44 = \$1\text{USA}$, de acuerdo con las directrices y lineamientos emitidos por la Dirección General de Presupuesto Nacional (DGPN).
- La cartera promedio en dólares será aproximadamente de \$71.154.000,00.
- Se mantendrían inversiones en colones a plazos de un año (la mayoría), por un monto aproximado de $\text{¢}4.135.000.000,00$ a una tasa de interés anual de entre 7.95% a 9.62%, según tasa dada por entidad financiera a la fecha, considerando reinversiones en condiciones semejantes a las existentes a agosto de 2019.

Para el caso de las inversiones de los dineros que se decomisan, en aplicación a la Ley 8754, se señalan los siguientes supuestos:

1. Se mantendrá inversión en dólares a un plazo de 360 días.
2. La tasa de interés anual estimada para la inversión en dólares estará en 4%, para plazos de un año, considerando reinversión en condiciones semejantes a la existente en agosto de 2019.
3. El tipo de cambio promedio utilizado para el cálculo de los ingresos será de $\text{¢}628.44 = \$1\text{USA}$, de acuerdo con las directrices y lineamientos emitidos por la Dirección General de Presupuesto Nacional (DGPN).
4. La cartera promedio en dólares será aproximadamente de \$31.616,00.
5. Se mantendrá inversión en colones a un plazo de un año por un monto de $\text{¢}53.371.965,00$ a una tasa de interés anual de 7.95%, según tasa dada por entidad financiera a la fecha, considerando reinversión en condiciones semejantes a las existentes a agosto de 2019.

Superávit Específico

Mediante certificación UAFI-264-2019 de la Jefa de la Unidad Administrativa Financiera del ICD, se indica que la institución cuenta con los siguientes montos de superávit:

Tabla 2. ICD: Conformación del Superávit acumulado (2011-2018)

Periodo	Superávit del periodo	Superávit Acumulado al 31 de diciembre de cada año
2011	1.360,9	2.205,6
2012	3.708,5	4.502,6
2013	2.169,8	3.633,1

Periodo	Superávit del periodo	Superávit Acumulado al 31 de diciembre de cada año
2014	3.630,8	4.976,3
2015	4.765,5	7.054,4
2016	4.203,5	9.115,1
2017	888,7	6.585,4
2018	2.092,0	5.888,4

Fuente: STAP con información del Presupuesto Ordinario 2020

Indica el ICD que en el año 2019, el monto del superávit específico incorporado al Presupuesto asciende a ¢864,7 millones, y considerando el supuesto de que ese monto se ejecute en su totalidad, el remanente ascendería a ¢5.023,6 millones.

En el Presupuesto Ordinario 2020 se incluye la suma de ¢2.007,8 millones, los cuales se distribuyen para Programas Represivos ¢1.542,8 millones y para Aseguramiento y Mantenimiento ¢465,0 millones.

Apartado 1.3 Análisis de los Gastos Presupuestados

En la presentación del Presupuesto Ordinario 2019 la institución señalaba que no se contaba con los recursos necesarios para los gastos operativos, dado que la Transferencia del Gobierno Central no cubría el 100% de los montos mínimos requeridos, en el caso del Presupuesto Ordinario 2020, señala la institución que la transferencia asignada permite cubrir la totalidad de los gastos básicos priorizados y los ineludibles.

Como se mencionó anteriormente, el ICD forma parte del plan piloto para la implementación de la Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD), pilar de Presupuesto por Resultados; por lo que en el transcurso del presente año, con el apoyo de la cooperación técnica del BID, se desarrollaron actividades para la revisión y rediseño de las estructuras programáticas; teniéndose como resultado la siguiente estructura:

Tabla 3. ICD: Estructura Programática

<i>Estructura programática institucional</i>		
<i>Programa</i>	<i>Actividades (comunes, centrales y específicas)</i>	<i>Producto Intermedio/Unidad de Medida</i>
Actividades Centrales	Conducción superior	
	Auditoría	
	Asesoría legal	
	Administración	
	Planificación	
	Soporte de infraestructura tecnológica	

Estructura programática institucional			
Programa	Actividades (comunes, centrales y específicas)	Producto Intermedio/Unidad de Medida	
Actividades Comunes a los prog. 6 y 7	Producción de conocimiento estratégico sobre drogas.	Análisis de información sobre el fenómeno de las drogas	Documento elaborado.
			Acción formativa impartida.
Actividades Comunes a los prog. 5, 6 y 7	Atención de consultas para investigaciones policiales.	Gestión del sistema de consultas y registros	Consulta atendida.
Disposición de bienes decomisados y comisados	Análisis de bienes de interés económico, recepción y almacenamiento de bienes decomisados y comisados.	Análisis de interés económico de bienes.	Bien analizado.
		Recepción de bienes.	Bien recibido.
		Inspección de bienes.	Bien inspeccionado.
		Valoración de bienes.	Bien valorado.
		Mantenimiento y aseguramiento de bienes.	Bien custodiado.
	Seguimiento a causas judiciales sobre bienes decomisados y comisados.	Seguimiento de causas judiciales	Expediente judicial en seguimiento.
Inteligencia financiera y policial y apoyo a la gestión	Investigación del lavado de dinero, financiamiento del terrorismo, narcotráfico y crimen organizado	Investigaciones financieras realizadas	Investigación concluida.
	Coordinación nacional en el cumplimiento de estándares internacionales (GAFI, EGMONT).	Cumplimiento de estándares internacionales.	Acciones implementadas.
		Emisión de tipologías y alertas respecto a delitos vinculantes.	Documento emitido.
	Cooperación internacional en la lucha contra el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, entre otros delitos precedentes.	Intercambio de informaciones con agencias homólogas.	Acción realizada.
	Asesoría y generación de información de inteligencia policial.	Asesoría a organismos públicos.	Asesoría brindada.

Estructura programática institucional			
Programa	Actividades (comunes, centrales y específicas)	Producto Intermedio/Unidad de Medida	
Control y fiscalización de precursores y químicos esenciales	Vigilancia de la dinámica del comercio nacional e internacional.	Participación en operativos de vigilancia de cargamentos.	Operativo atendido.
		Inspección de operaciones de exportación.	Trámite gestionado.
	Auditoría especializada para la fiscalización de los operadores.	Auditaje para la fiscalización de los operadores.	Establecimiento auditado.
Reducción de la demanda de sustancias psicoactivas	Asistencia para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas y prevención del delito.	Intervenciones para la prevención del consumo.	Recursos transferidos.
			Asistencia logística provista.
	Asistencia para la atención de consumidores de sustancias psicoactivas.	Intervenciones para la atención de la persona consumidora.	Asesoría Técnica.
			Recursos transferidos.
		Asistencia logística provista.	
		Asesoría Técnica.	

Fuente: STAP con información del Presupuesto Ordinario 2020

Como se puede observar en el cuadro anterior, la institución identificó 18 actividades, para los 07 programas establecidos, señalando para cada una de ellas, su producto intermedio. Es importante indicar, que la estructura definida está sujeta a mejoras por lo que la entidad debe velar por el cumplimiento de lo que establece la técnica.

En la siguiente tabla se puede observar el Presupuesto Ordinario 2020 por Clasificador Objeto del Gasto y por cada Programa Presupuestario:

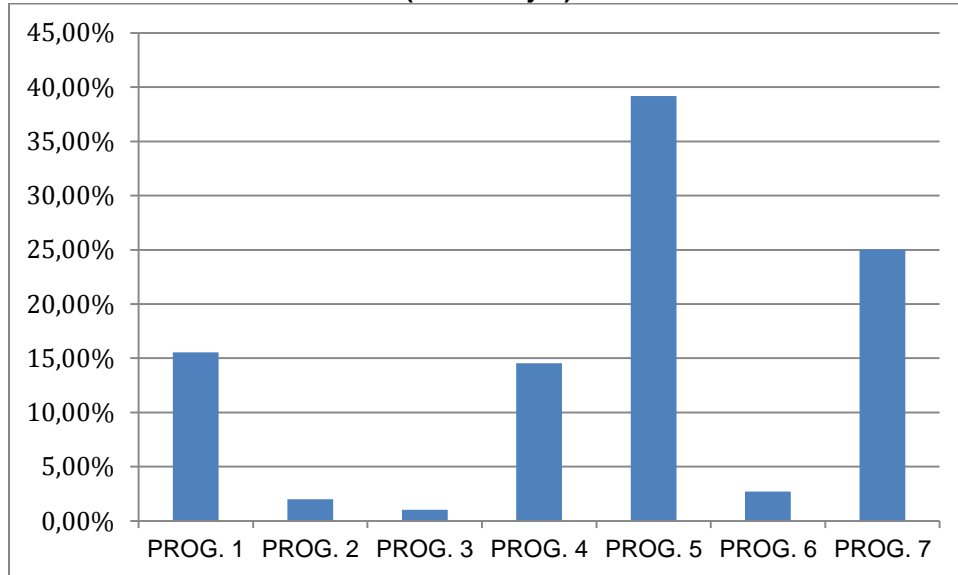
Tabla 4. ICD: Presupuesto 2020 por Partida Presupuestaria y Programas (En millones de colones)

PARTIDA	PROG. 1	PROG. 2	PROG. 3	PROG. 4	PROG. 5	PROG. 6	PROG. 7	TOTAL
REMUNERACIONES	1.172,2	151,6	75,4	381,2	682,9	168,1	207,9	2.839,1
SERVICIOS	90,2	10,9	7,1	453,0	375,1	26,8	35,7	998,8
MATERIALES Y SUMINISTROS	4,7	0,4	0,3	16,9	168,9	2,4	0,8	194,4
BIENES DURADEROS	-	-	-	318,7	1.672,6	24,7	-	2.016,1
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,0	-	-	15,0	195,5	-	1.708,8	1.919,3
CUENTAS ESPECIALES	-	-	-	-	100,0	-	86,0	186,0
TOTAL	1.267,0	163,0	82,7	1.184,7	3.195,1	221,9	2.039,2	8.153,6

Fuente: STAP con información del Presupuesto Ordinario 2020

En el siguiente gráfico se observa el monto y la participación relativa de los programas presupuestarios definidos:

Gráfico 3. ICD: Monto y participación relativa de los Programas en el Presupuesto 2020 (Porcentajes)

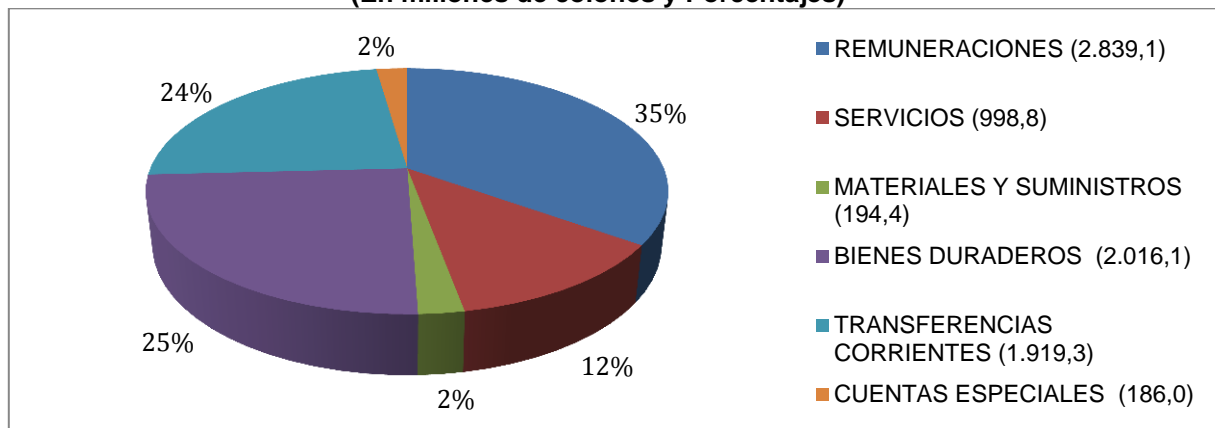


Fuente: STAP con información del Presupuesto Ordinario 2020

Como se puede ver en el gráfico anterior, el Programa 5 es el que tiene presupuestados la mayor cantidad de recursos, con una participación del 39,19%, mientras que el Programa 3 únicamente tiene destinado el 1,01% del presupuesto.

En el siguiente gráfico se presenta el gasto presupuestario y la participación relativa de cada partida del presupuesto de gastos del 2020

Gráfico 4. ICD: Presupuesto y participación de las partidas de gasto en el Presupuesto Ordinario 2020 (En millones de colones y Porcentajes)



Fuente: STAP con información del Presupuesto Ordinario 2020 del ICD

El ICD presenta un presupuesto por ₡8.153,7 millones, señalando que la institución ha tenido que realizar rebajas en cada uno de sus gastos, hasta el punto de tener que dejar desatendidos ciertos compromisos, pero imposibilitándosele reducir más sus gastos. Tal y como se puede ver en la Gráfica anterior, la partida de Remuneraciones representa la mayor asignación (35%).

A continuación, se presenta una tabla donde se puede observar la distribución, por programas presupuestarios, de la partida Remuneraciones:

Tabla 5. ICD: Recursos destinados para Remuneraciones por programa
(En millones de colones y porcentajes)

PROGRAMA	MONTO (en colones)	Participación Relativa
PROG. 1	366,4	42%
PROG. 2	44,6	5%
PROG. 3	22,2	3%
PROG. 4	123,3	14%
PROG. 5	201,6	23%
PROG. 6	47,3	5%
PROG. 7	57,6	7%
TOTAL	863,2	100%

Fuente: STAP con información del Presupuesto Ordinario 2020 del ICD

Señala la institución que el monto anterior se presenta como una estimación, contemplando únicamente las plazas ocupadas, y considerando que de acuerdo con la Directriz 046-H no es posible llenar las plazas vacantes, por lo que únicamente se le está asignando contenido presupuestario a 109 plazas de las 117 autorizadas por la AP.

Esta partida se financia con la transferencia que se recibe del Gobierno Central, la cual permite cubrir en su totalidad este requerimiento, por lo que el ICD ha mantenido históricamente ejecuciones superiores al 90%.

De acuerdo con el orden de importancia, Bienes Duraderos representa un 25% del presupuesto total, incluye el financiamiento para la adquisición de equipamiento para el Organismo de Investigación Judicial, el Ministerio de Seguridad Pública y el Ministerio de Justicia y Gracia, indicándose que se cuenta con la limitante de no poder destinar recursos de la transferencia de Gobierno Central para invertir en la renovación del equipo de cómputo.

A su vez, se refleja que en la subpartida Equipo de Transporte se destinan ₡494,9 millones para la compra de 13 pick ups para el Organismo de Investigación Judicial, dado que se necesitan vehículos que puedan ingresar a todo tipo de terrenos; además de 8 SUVs, para poder transportar la mayor cantidad de efectivos en operativos y/o viajes largos. El Servicio Nacional de Guardacostas, del MSP, solicita la compra de lo siguiente:

- Compra de 5 motores fuera de borda de 200 caballos de fuerza, para cambiar los motores de 06 embarcaciones interceptoras en las cuales sus actuales motores ya cumplieron su ciclo de vida
- Compra de 02 motores fuera de borda de 250 caballos de fuerza, para cambiar los motores de 01 embarcación interceptora a la cuales sus actuales motores ya cumplieron su ciclo de vida
- Compra de 05 antenas de radar de 05 embarcaciones interceptoras las cuales ya cumplieron su ciclo de vida.

Adicional a lo anterior, y como parte de lo presupuestado, se indica que se destinan recursos para la compra de equipo de comunicación para los diferentes predios, además, de la compra de radios portátiles compatibles con la tecnología instalada en el MSP, entre otros gastos que incluyen 300 computadoras tipo tabletas, 25 computadoras portátiles, escáneres y plotter para el OIJ.

La partida Transferencias Corrientes tiene presupuestado la suma de ¢1.919,2 millones, lo cual corresponde a un 24% aproximadamente del Presupuesto Ordinario 2020, de los cuales aproximadamente el 47% serán para transferir al Instituto sobre Alcoholismo y Fármaco Dependencia, según lo que se establece en la Ley 8204, que indica que se deberán de destinar recursos, estableciendo un porcentaje, de los montos que se generen por inversiones de dineros decomisados y comisados, en calidad de programas preventivos.

También se destinan ¢649,0 millones para transferir a entes privados sin fines de lucro, como lo son Fundaciones y Asociaciones

En el caso de la partida Servicios, esta se financia en parte con fondos de la Transferencia de Gobierno Central, y representa aproximadamente el 12% de los recursos institucionales.

Dentro de esta partida, indica la institución, que se encuentran los recursos necesarios para el pago del alquiler del edificio donde están ubicadas las oficinas del ICD, así como el pago de los diferentes servicios públicos. Señala la institución que dados los recortes que han tenido que realizar, no ha sido posible asignar montos para algunos gastos necesarios como por ejemplo, la capacitación.

La partida Materiales y Suministros, representa aproximadamente el 2% del presupuesto, teniéndose que la subpartida Materiales y Productos de uso en la Construcción y Mantenimiento tiene asignada la mayor cantidad de recursos, dado que se tiene previsto aportar los materiales de construcción para el mantenimiento de delegaciones policiales, apoyando al Ministerio de Seguridad Pública.

Finalmente, y con el mismo porcentaje de participación que la partida de Servicios está la de Cuentas Especiales con ¢186,0 millones, se asignan recursos para gastos confidenciales.

En cuanto al comportamiento de los gastos durante el periodo 2016-2020, se presenta la tabla 7, la cual indica la participación relativa que ha tenido cada una de las partidas presupuestarias y la tasa de variación de las mismas:

**Tabla 6. ICD: Comportamiento de las partidas presupuestarias
2016-2020
(En millones de colones y porcentajes)**

Partida Presupuestaria	Participación Relativa del Total									
	2016		2017		2018		2019		2020	
Remuneraciones	2.214,1	43,1%	2.268,03	28,0%	2.610,1	32,1%	2.754,4	34,0%	2.839,1	34,8%
Servicios	774,2	15,0%	948,14	11,7%	1.144,7	14,0%	1.057,0	13,0%	998,8	12,2%
Materiales y Suministros	41,8	0,8%	79,6	0,9%	278,8	12,9%	370,0	4,5%	194,4	2,4%
Bienes Duraderos	1.232,4	24,0%	950,9	11,7%	1.048,6	12,9%	1.071,1	13,2%	2.016,1	24,7%
Transferencias Corrientes	782,3	15,2%	3.725,0	46,1%	2.856,0	35,1%	2.664,4	32,9%	1.919,3	23,5%
Cuentas Especiales	87,0	1,7%	105,90	1,3%	100,0	1,2%	180,1	2,2%	186,0	2,3%

Fuente: STAP con información del Presupuesto Ordinario 2019, Liquidaciones Presupuestarias de los años 2016 a 2018 y la ejecución al III trimestre 2019 del ICD

Tal y como lo ha manifestado la institución, el presupuesto del ICD ha presentado cambios a lo largo de los años, ya que depende de ingresos que no son fácilmente predecibles y la transferencia de gobierno para los gastos operativos ha ido disminuyendo. En la tabla anterior se puede observar que la participación relativa de sus partidas suele cambiar, pero de forma constante Transferencias Corrientes y Remuneraciones son las partidas que más recursos disponen.

Indica el ICD que, según lo establece el Decreto Ejecutivo 31806-MP-RREE, es la Autoridad Central para que cumpla con todas las atribuciones y obligaciones impuestas por la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, lo que implica acatar las solicitudes de asistencia judicial recíproca o tramitarlas a las autoridades competentes para su ejecución, dado lo anterior la institución tiene que representar al país ante organismos internacionales especialistas en la materia, obligando que funcionarios deban participar en actividades en el extranjero, tales como:

- Reuniones del Grupo de Trabajo Intergubernamental (GEI) del Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM).
- Reuniones plenarias al año del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT).
- Reunión plenaria al año del Grupo Egmont.
- Reunión del Grupo de Expertos de Reducción de la Demanda.
- Reuniones de seguimiento de proyectos o programas que se están realizando con organismos internacionales como COPOLAD (Programa de Cooperación entre América Latina y la Unión Europea en Políticas sobre Drogas).

Conforme a la información de las ejecuciones presupuestarias de los años 2016 al 2018 y la del III trimestre 2019, proyectada a diciembre 2019, suministradas por el ICD, se puede apreciar:

**Tabla 7. ICD: Ejecución Presupuestaria por partidas del periodo 2016-2019
(En millones de colones y porcentajes)**

Detalle	Años							
	2016		2017		2018		2019	
Remuneraciones	2.208,86	99,8%	2.229,42	98,3%	2.610,10	95,0%	2.606,93	94,6%
Servicios	616,89	79,7%	688,15	72,6%	1.144,70	62,0%	541,33	59,0%
Materiales y Suministros	21,18	50,6%	45,49	57,1%	278,80	12,0%	165,07	80,9%
Bienes Duraderos	809,15	65,7%	514,25	54,1%	1.048,60	33,0%	29,47	6,0%
Transferencias Corrientes	767,51	98,1%	3.574,38	96,0%	2.856,00	81,0%	1.156,40	67,7%
Cuentas Especiales	82,76	95,1%	89,93	84,9%	100,00	99,0%	100,00	100,0%
Sumas sin Asignación					83,40	0		
Total Egresos	4.506,34	87,8%	7.141,62	88,4%	8.121,60	74,0%	4.599,20	56,1%

Fuente: STAP con información del Presupuesto Ordinario 2019, Liquidaciones Presupuestarias de los años 2016 a 2018 y la ejecución al III trimestre 2019 del ICD

Según lo que se observa en la tabla anterior, el Instituto Costarricense sobre Drogas ha mantenido en los años 2016 y 2017 porcentajes de ejecución superiores al 50% en cada una de las partidas presupuestarias, y superior al 87% en la totalidad de los presupuestos. La partida presupuestaria que presenta mayor ejecución es la de Remuneraciones, indica la institución que la transferencia de recursos, por parte del Gobierno Central, para gastos operativos ha ido disminuyendo, entonces los fondos cada vez a ejecutar son menores, teniéndose que priorizar para el pago de las respectivas remuneraciones.

Es importante que la institución constantemente revise su ejecución presupuestaria, en especial lo que corresponden a los fondos presupuestados en la partida Bienes Duraderos, dado que esta es la que representa los porcentajes de ejecución más bajos,

Apartado 1.4 Empleo y Salarios

Para el año 2020, y según Acuerdo 12323 de la Autoridad Presupuestaria, tomado en la Sesión Ordinaria 02-2019, y comunicado a la institución mediante oficio STAP-0497-2019, el ICD cuenta con un total de 117 plazas autorizadas por cargos fijos, las cuales se encuentran distribuidas de la siguiente forma:

Tabla 8. ICD: Distribución de plazas totales por Programa Presupuestario

	PROGRAMA	TOTAL DE PUESTOS	TOTAL PUESTOS OCUPADOS
1	ACTIVIDADES CENTRALES	46	45
2	ACTIVIDADES COMUNES (PRODUCCIÓN DEL CONOCIMIENTO ESTRATÉGICO SOBRE DROGAS)	5	5

	PROGRAMA	TOTAL DE PUESTOS	TOTAL PUESTOS OCUPADOS
3	ACTIVIDADES COMUNES (ATENCIÓN DE CONSULTAS PARA INVESTIGACIONES)	3	3
4	DISPOSICIONES DE BIENES DECOMSIADOS Y COMSIADOS	20	17
5	INTELIGENCIA FINANCIERA Y POLICIAL Y APOYO A LA GESTIÓN	29	27
6	CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE PRECURSORES	7	6
7	REDUCCIÓN DE LA DEMANDA DE SUSTANCIAS SICOACTIVAS	7	6
	TOTAL GENERAL	117	109

Fuente: STAP con información del Presupuesto Ordinario 2020 del ICD

Sobre lo anterior, se destaca que la institución indica en el documento de Presupuesto Ordinario 2020 lo siguiente:

“Si bien la totalidad de las plazas son necesarias, las constantes limitaciones para vez mayores, para el llenado de plazas vacantes, así como la misma limitación de recursos para su financiamiento, hace que en las proyecciones solo se consideren las plazas ocupadas al mes de agosto 2019.”

El artículo 51 del Decreto 41617-H sobre Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para Entidades Públicas, Ministerios y Órganos Desconcentrados, según corresponda, cubiertos por ámbito de Autoridad Presupuestaria, para el año 2020 establece que:

“Las plazas de las entidades públicas y órganos desconcentrados aprobadas por la AP, deben incluirse en la relación de puestos y contar con el contenido económico en su presupuesto.

En caso de no contar con contenido presupuestario deberán ser eliminadas.”

Dado lo anterior, y considerando que el ICD le da contenido presupuestario únicamente a 109 plazas, la institución deberá de eliminar de su relación de puestos las restantes 8 plazas.

Seguidamente se indican los pluses salariales de la institución, y su base legal:

a.- Retribución por años servidos:

Su base legal se establece en la Ley de Salarios de la Administración Pública (Ley N°2166), emitida el 7 de octubre de 1957, y el inciso b.-, del artículo 48 del Estatuto de Servicio Civil.

La anualidad que se considera en la estimación, parte del monto fijo calculado al segundo semestre del año 2018, adicionando la anualidad más reciente proyectada a un 1.94%

para profesionales y a 2.54%, sobre el salario base. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 9635 (Ley de Fortalecimiento a las Finanzas Públicas), su Reglamento y algunos lineamientos que se han generado en materia salarial.

Es importante señalar que, según indica el ICD, las anualidades para dos puestos cubiertos por la Ley de Incentivos a los Profesionales en Ciencias Médicas (Ley N° 6836), se calcularon respetando el monto fijo por este concepto, devengado en el segundo semestre del año 2018. La nueva anualidad por cubrir en el año 2019 y 2020 fue proyectada a un 1.94% respecto al salario base. Lo anterior, considerando que también se debe aplicar lo dispuesto en la Ley 9635.

Si bien la entidad en el momento de formular este presupuesto estaba a la espera del criterio vinculante de la Procuraduría General de la República, es importante indicar que mediante Criterio C-281-2019 del 01 de octubre del 2019, posterior a la presentación del Presupuesto Ordinario 2020 por parte del ICD, establece, en lo que nos interesa, lo siguiente:

Partiendo de lo expuesto, es criterio de ésta Procuraduría que las disposiciones sobre empleo público contempladas en la Ley de Salarios de la Administración Pública relacionadas, entre otros temas, con la forma en que deben calcularse los salarios y sus componentes en el sector público, privan sobre cualquier otra disposición de rango legal (o inferior) preexistente que regule la misma materia, incluida la Ley de Incentivos a los Profesionales en Ciencias Médicas. Por ello, la remuneración de los funcionarios a los que se refiere la última de las leyes citadas (al igual que la de cualquier otro servidor público, independientemente de la institución para la que labore) debe adecuarse a los parámetros generales establecidos en la ley n.º 2166, reformada por la n.º 9635.

En relación con lo anterior, debe precisarse que según el artículo 54 de la Ley de Salarios de la Administración Pública “Cualquier otro incentivo o compensación existente que a la entrada en vigencia de esta ley esté expresado en términos porcentuales, su cálculo a futuro será un monto nominal fijo, resultante de la aplicación del porcentaje al salario base a enero de 2018”. Lo anterior implica, en primer lugar, que los componentes salariales que antes del 4 de diciembre del 2018 se calculaban porcentualmente, deben nominalizarse; y, en segundo lugar, que el parámetro para el cálculo de la suma a pagar por cada sobresueldo debe ser, necesariamente, el salario base de cada servidor, y no su salario total.”

Indicándose, en pronunciamiento ya mencionado, en su conclusión número siete que:

“Las disposiciones sobre empleo público contempladas en la Ley de Salarios de la Administración Pública relacionadas, entre otros temas, con la forma en que deben calcularse los salarios y sus componentes en el sector público, privan sobre cualquier otra disposición de rango legal (o inferior) preexistente que regule la misma materia, incluida la Ley de Incentivos a los Profesionales en Ciencias Médicas. Por ello, la remuneración de los funcionarios a los que se refiere la última de las leyes citadas (al igual que la de cualquier otro

servidor público, independientemente de la institución para la que labore) debe adecuarse a los parámetros generales establecidos en la ley n.º 2166, reformada por la n.º 9635.

Dado lo anterior, la institución deberá velar por el cumplimiento en lo establecido en la Ley 9635 y su Reglamento.

Por otro lado, indica la entidad que existe un caso de una funcionaria que se le aplicaba una anualidad del 3,5% de conformidad con la resolución de la Sala Cuarta N° 2006-014077, expediente 06-006709-0007-CO. Dado que se generan dudas sobre la aplicación de la Ley 9635 en este caso, realizaron la consulta a la Asesoría Legal de este Instituto, sin embargo, a la fecha no ha sido respondida, por lo que la institución procedió a calcular la misma en un 1,94%, partiendo del supuesto de que la Ley 9635 no hace ninguna diferenciación.

b.- Restricción al Ejercicio Liberal de la Profesión:

Se consideran en este caso, el pago de una compensación económica por concepto de prohibición que surge con la Ley N° 5867 del 15 de diciembre de 1975, consistiendo en el reconocimiento de un porcentaje del salario base (sobresueldo), susceptible de ser otorgado a un funcionario cuando por disposición de una ley expresa, está inhibido para prestar servicios o ejercer ninguna otra actividad remunerada o no, que no sean aquellas propias del cargo que ocupa. Posteriormente es aclarada en algunos aspectos con el Decreto Ejecutivo 22614-H (Reglamento a la Ley N° 5867).

En el artículo 161 de la Ley N° 8204 se establece que: “Los funcionarios del Instituto Costarricense sobre Drogas tendrán prohibición absoluta para desempeñar otras labores remuneradas en forma liberal, en compensación, serán remunerados de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 5867 y sus reformas”. Además, en el ICD se cancela el incentivo de Dedicación Exclusiva retribuida de conformidad con la Ley de Incentivos a Profesionales en Ciencias Médicas (Ley N° 6863). Evidentemente, este incentivo y el de “prohibición” son excluyentes.

No se señala información referente al cambio de los porcentajes que establece la ley 9635, por lo que se considera que la institución debe aclararlo.

c.- Decimotercer mes:

El pago de este rubro se efectúa de conformidad con lo que establece la Ley N° 2412 del 23 de octubre de 1959, el Decreto N° 20236-TSS del 1° de febrero de 1991 y el artículo 49 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil.

d.- Salario Escolar:

En la circular DG-062-94 emitida por la Dirección General de Servicio Civil, se creó el salario escolar de conformidad con el acuerdo suscrito por la Comisión Nacional de Salarios del Sector Público, en julio de 1999. Posteriormente se dictó la resolución DG-

136-97 del 1° de enero de 1998, incentivando un incremento porcentual del salario escolar, hasta establecerse en el 8,33% del salario mensual.

e.- Otros Incentivos Salariales:

El plus denominado "Incentivo por Peligrosidad" se aplica de conformidad con lo señalado en el Decreto Ejecutivo N° 32503-MP, en el que se aprueba el Reglamento para el reconocimiento del "Incentivo por Peligrosidad, Confidencialidad y Discrecionalidad para los funcionarios del Instituto Costarricense sobre Drogas", publicado en La Gaceta N° 146 del 29 de julio del 2005.

La discrecionalidad y la confidencialidad se refieren al deber que tienen todos los funcionarios del ICD de no revelar o divulgar secretos, documentos e información que conocen en razón de laborar para el Instituto.

El incentivo consiste en un porcentaje del salario base mensual de la clase de puesto y corresponderá a un cuarenta y cinco por ciento (45%) para todos los puestos de Jefaturas, y un treinta y cinco por ciento (35%) para todos los demás funcionarios del Instituto Costarricense sobre Drogas.

En aplicación a la Ley 9635, se calcula como un monto fijo estimado sobre el salario base del segundo semestre 2018.

En cuanto al incentivo Bonificación Médica, de acuerdo con la Ley de Incentivos a los Profesionales de Ciencias Médicas (Ley N° 6836), el ICD cuenta con profesionales que reciben una bonificación del 15% sobre el salario base. La entidad debe tener presente lo dispuesto en la Ley 9635.

Se señala adicionalmente, el "Sobresueldo Estadístico" está regulado en la Resolución DG-241-2012 del 20 de setiembre de 2012, modificada mediante Resolución R-DG-189-2017 del 13 de diciembre de 2017.

Al comparar la relación de puestos, aprobada en el SICCNET, de los años 2018 y 2019, además de la señalada en el Presupuesto Ordinario 2020 de la institución, se comprobó que no existen variaciones en los grupos ocupacionales.

Apartado 1.5 Vinculación del POI 2020 con el PNDIP 2019-2022

Mediante oficio MSP-DM-2150-2019 del Ministro de Seguridad Pública y Ministro Rector del Sector Seguridad Ciudadana y Justicia, se otorga dictamen de vinculación positivo al Plan Anual Operativo, a la Matriz de Articulación Plan Presupuesto (MAPP) y las respectivas fichas técnicas del Instituto Costarricense sobre Drogas, además, mediante nota DM-965-2019, la Ministra de Planificación y Política Económica, otorga criterio de concordancia, respecto al Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública.

La entidad adjunta la Matriz de Articulación Plan Presupuesto, por lo que se destaca en la siguiente tabla los indicadores y las unidades de medida:

Tabla 9. ICD: Indicadores de Matriz de Articulación y unidad de medida

Descripción del Indicador	Unidad de Medida
Cantidad de intervenciones ejecutadas de la Estrategia Nacional de Lucha contra la Legitimación de Capitales y el Financiamiento al Terrorismo.	Número.
Cantidad de ventas de bienes decomisados y comisados realizadas.	Número.
Cantidad de Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) valorados.	Número.
Plazo para la resolución de solicitudes de licencia de comercio exterior de precursores químicos.	Días hábiles.
Porcentaje de actividades de fortalecimiento del "Sistema Nacional de Atención" a cargo de las OG y ONG realizadas.	Porcentaje.

Fuente: STAP con información del Presupuesto Ordinario 2020 del ICD

Capítulo II: Verificación del Cumplimiento de las Directrices

En el documento consolidado del Presupuesto Ordinario 2020 del ICD, se presentan certificaciones de la Secretaria del Consejo Directivo de la institución, las cuales se mencionan:

- .Anexo F, certificación de Acuerdo EXT 002-03-2019 de la Sesión Extraordinaria 03 del 30 de septiembre del 2019, del Consejo Superior Notarial, aprobando el Presupuesto Ordinario 2020, indicándose correctamente el monto.
- .Anexo G, certificación de Acuerdo EXT 003-03-2019 de la Sesión Extraordinaria 03 del 30 de septiembre del 2019, del Consejo Superior Notarial, aprobando el Plan Operativo Institucional 2020 y las respectivas Fichas Técnicas.
- .Anexo H, certificación de Acuerdo EXT 004-03-2019 de la Sesión Extraordinaria 03 del 30 de septiembre del 2019, del Consejo Superior Notarial, aprobando la nueva estructura programática presupuestaria, que regirá a partir del 2020.

En el Anexo 10 de la documentación enviada, se presenta la certificación UAFI-264-2019, de la encargada de la Unidad Administrativo Financiero, indicando que por concepto de superávit específico se cuenta con la suma de $\text{¢}5.888,4$ millones, los cuales no fueron presupuestados en su totalidad.

De acuerdo con la estructura de ingresos de la entidad, los recursos del ICD provienen de varias fuentes de ingresos; la Transferencia Corriente del Gobierno Central (Ministerio de la Presidencia), coincide con el monto incorporado en el Proyecto de Ley del Presupuesto Ordinario 2020; Intereses sobre inversiones e ingresos por comisos, estos dos últimos conforme a lo que establecen las leyes No. 8204 y No. 8754, además de vigencias anteriores, las cuales todas son catalogadas como superávit específico.

El ICD cumple con el envío de las ejecuciones presupuestarias, así como de las conciliaciones, flujo de caja al mes de setiembre, y su inclusión en el SICCNET; adicional a lo anterior, mediante oficio STAP-2001-2019, se le comunica a la Contraloría General de la República el cumplimiento de la Regla Fiscal en el presente presupuesto, indicándose que la institución presentó una tasa de crecimiento de los gastos corrientes del 2019, en relación con el 2020, de -13,15%.

El Instituto no presupuesta recursos en la partida de publicidad y propaganda, por lo tanto, no pauta recursos de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Radio y Televisión (SINART).

Llama la atención, que la institución señale que el monto del alquiler del edificio central es por un valor anual establecido en dólares, considerando que la Directriz 85-H sobre el “Uso de la moneda nacional en las contrataciones de arrendamiento de edificios, locales y terrenos” establece en su artículo 4 lo siguiente:

“Para los contratos de arrendamiento de edificios, locales y terrenos que a la fecha de la emisión de la presente Directriz se encuentran en ejecución y

fueron pactados en moneda extranjera, deberán finalizar su período de ejecución en los términos y condiciones pactadas. Estas contrataciones solamente podrán ser prorrogadas previa renegociación del monto del alquiler en colones costarricenses.”

Cumple con los lineamientos de presentación de la relación de puestos del 2019, en lo que respecta al desglose por número de puestos, clasificación, salario base y pluses salariales, teniendo que tomar en cuenta lo que establece el pronunciamiento C-281-2019 de la Procuraduría General de la República, referente a la aplicación de la Ley 9635, en el caso de los incentivos médicos.

Adicional a lo anterior, se presenta una estructura organizativa que coincide con la aprobada por MIDEPLAN.

Finalmente, la entidad no presenta la Certificación por parte de Jerarca Supremo sobre el cumplimiento de los Decretos y Directrices relacionados con las medidas de contención y reducción del déficit fiscal y gasto público emitidos por el Poder Ejecutivo.

Capítulo III: Disposiciones

- La institución deberá realizar las previsiones correspondientes, tomando en cuenta lo que establece el pronunciamiento C-281-2019 de la Procuraduría General de la República, referente a la aplicación de la Ley 9635, en el caso de los incentivos médicos.
- Dado que el ICD establece que el monto del alquiler del edificio central se proyecta en dólares, la institución deberá de indicar si actualmente se encuentra cumpliendo con lo que establece el artículo 4 de la Directriz 85-H, sobre la negociación de los contratos de alquiler en colones.
- Dado que la institución señala que únicamente se le asigna contenido autorizadas por la AP, la institución deberá de eliminar de su relación de puestos las restantes 8 plazas; lo anterior en cumplimiento con el artículo 52 de las Directrices para el año 2020.

Por lo anterior, se solicita que las aclaraciones o explicaciones citadas anteriormente sean remitidas a esta Secretaría Técnica a más tardar 10 días hábiles posteriores a la fecha en que se recibe el presente informe.

Bibliografía

- Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD). Presupuesto Ordinario para el período 2020.
- Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD). Ejecución Presupuestaria al mes de setiembre del 2019.
- Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD). Liquidaciones presupuestarias a diciembre de los años 2016, 2017 y 2018
- Presidencia de la República, Directrices Generales de Política Presupuestaria, Empleo, Salarial, Inversión y Endeudamiento del año 2020. San José, CR.
- Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (2014). Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública 2019-2022. San José, CR.
- Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (N°9635), publicada en el diario oficial La Gaceta N°225 del 04 de diciembre de 2018.

Elaborado por: Julián Arias Varela Analista Sectorial Secretaría Técnica de Autoridad Presupuestaria	Revisado por: Yancy Víctor Arrieta Jefe Sectorial Secretaría Técnica de Autoridad Presupuestaria